



# DOSSIER

**Marco legislativo actual y futuro de la producción integrada**

**QS-ISO 22000, nuevos esquemas de seguridad alimentaria**

**La trazabilidad y la normativa de higiene en las primeras fases de la cadena de producción de alimentos**

## Dos nuevos reglamentos comunitarios constituyen un paso más en la protección de la calidad diferenciada

A finales del mes de marzo, el Consejo de ministros de Agricultura de la UE ha dado su visto bueno a dos nuevos reglamentos en defensa de la calidad diferenciada: el Reglamento 509/2006 sobre las especialidades tradicionales garantizadas (ETG) de productos agrícolas y alimentarios, y el Reglamento 510/2006, que protege las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de productos agrícolas y alimentarios. Ambos textos suponen un paso más, muy significativo, en el camino de protección de productos de calidad diferenciada en el seno de los países de la OMC, ya que se han tenido en cuenta las conclusiones del Panel planteado por Estados Unidos y Australia, eliminando las reticencias anteriores que dificultaban un reconocimiento del marco jurídico vigente en la Unión Europea.

**Elena Espinosa Mangana.** Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación

## INTRODUCCIÓN

**E**spaña ha participado, desde finales del siglo XIX, en las principales iniciativas internacionales para mejorar la protección de los productos con calidad específica que están ligados a un determinado origen geográfico.

Asimismo, a partir del Estatuto del Vino de 1932 y de la Ley 25/1970, por la que se aprobó el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, se desarrolló una protección a nivel nacional de las denominaciones de origen de vino, en un primer momento, y de otros productos alimentarios en una fase posterior.

## Denominaciones de origen e indicaciones geográficas

Por esto, tras nuestra entrada en 1986 en la entonces Comunidad Económica Europea, abogamos por un reglamento que protegiese a nivel comunitario los productos agrícolas y alimenticios con calidad diferenciada, con un sistema similar a nuestras denominaciones de origen y denominaciones específicas. El resultado fue el Reglamento (CEE) 2081/92.

El Consejo de ministros de Agricultura de la UE de 20 de marzo pasado adoptó por mayoría cualificada un nuevo Reglamento sobre la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de productos agrícolas y alimenticios, que se ha publicado el día 31 del mes de marzo en el DOUE, con el número 510/2006.

La Comisión presentó una propuesta de reglamento al Consejo el 23 de enero de 2006, con el objetivo, en primer lugar, de adaptar el marco comunitario al acuerdo TRIPS, según las conclusiones del Panel planteado en la Organización Mundial del Comercio por Estados Unidos y Australia y resuelto el 20 de abril de 2005.

El objetivo subsidiario era introducir una serie de modificaciones con la finalidad de mejorar la eficacia de los procedimientos y clarificar las responsabilidades de las autoridades implicadas en ellos, así como realzar la credibilidad del sistema.



Con un calendario de trabajo muy apretado, determinado por los plazos del Panel, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación organizó reuniones para presentar la propuesta a las comunidades autónomas, al sector y a los Consejos reguladores que dependen del Ministerio, con el fin de recabar sus opiniones y presentar una postura ampliamente avalada.

El documento de la Comisión incluía numerosas modificaciones que afectaban a gran parte del articulado del reglamento.

Tras las reuniones del Grupo de trabajo Calidad de los Alimentos y del Comité Especial de Agricultura, se llegó a un texto que logró la adhesión de la mayor parte de las delegaciones.

En relación con la propuesta inicial de la Comisión, se han logrado introducir importantes mejoras en temas que el MAPA ha considerado de gran importancia y que se han recogido en el texto final.

Se ha recuperado la definición de indicación geográfica protegida del Reglamento (CEE) 2081/92, que es más precisa y completa que la inicialmente propuesta y cuya modificación no estaba justificada por exigencias del panel de la OMC.

Se ha logrado que se incluya un plazo para la realización del examen de las solicitudes por parte de la Comisión y ampliar el periodo transitorio, hasta el 1 de mayo de 2009, a partir del cual es obligatorio que figuren en el etiquetado las indicaciones o logotipos comunitarios asociados a las mismas.

Por otro lado, se ha determinado un plazo



razonable, el 1 de mayo de 2010, para que sea posible cumplir la obligatoriedad de la acreditación por parte de los organismos privados de certificación.

Finalmente, se consiguió que la Comisión presentase una declaración para futuras revisiones de política, incluyendo un compromiso para estudiar temas que han sido demandados por los Estados miembros, entre ellos dos sobre los que el MAPA ha insistido: la regulación del uso de productos amparados por denominación de origen o indicación geográfica protegida como ingredientes, y la inclusión en el ámbito de aplicación del reglamento de la sal marina.

El nuevo reglamento homogeneiza el tratamiento entre operadores de los Estados miembros y de países terceros, tanto en lo que atañe a las solicitudes de registro de denominaciones como a la presentación de oposiciones frente a propuestas de registro, con lo que se cumplen las exigencias de la OMC.

Por otra parte garantiza la mayor audiencia ante las solicitudes al establecer como obligatorio un procedimiento nacional de oposición, que ya se había instaurado recientemente en España.

En definitiva, estamos satisfechos con el reglamento que finalmente ha sido aprobado, ya que mantiene los principios esenciales de la protección de productos de calidad ligados a un origen geográfico, objetivo que ha estado presente de forma reiterada en la política de este Ministerio, como elemento esencial para lograr el adecuado equilibrio entre la oferta y la demanda y una adecuada retribución de los operadores que optan por producciones de calidad diferenciada.

## ■ Especialidades tradicionales garantizadas

Asimismo, se ha publicado un nuevo Reglamento sobre las especialidades tradicionales garantizadas (ETG) de productos agrícolas y alimenticios, que sustituye al Reglamento (CEE) 2082/92. Se trata del Reglamento (CE) 509/2006, que ha entrado en vigor el 20 de abril de 2006.

El objetivo fundamental de este nuevo reglamento es introducir una serie de modificaciones cuya finalidad es mejorar los procedimientos del sistema.

Como cuestiones específicas, se ha definido con mayor precisión el concepto de "tradicional", factor clave de las "especialidades tradicionales garantizadas", como su propio nombre indica, y se han clarificado las disposiciones sobre la relación con los derechos de propiedad intelectual.

Además, se ha obtenido un compromiso formal por escrito de la Comisión de que estudiará las modalidades para la creación de "órganos de representación" reconocidos en el ámbito comunitario, de cara a futuras reformas políticas, tal como reclamaba el sector.

Como el reglamento anterior, se han incorporado mejoras que son de gran importancia para el futuro de aquellos productos que tienen unas características específicas debidas a un método tradicional de producción. Además, respecto al texto derogado, el nuevo reglamento supone una clarificación en los procedimientos de solicitud y registro.

En resumen, ambos reglamentos suponen un paso más, muy significativo, en el camino de protección de productos de calidad diferenciada en el seno de los países de la OMC, ya que se han tenido en cuenta las conclusiones del Panel planteado por Estados Unidos y Australia, eliminando las reticencias anteriores que dificultaban un reconocimiento del marco jurídico vigente en la Unión Europea. ■



# Agromed

## - NUTRICION CONVENCIONAL - FORMULAS MAGISTRALES EXCLUSIVAS:

Desarrollo Vegetativo Aéreo y Radicular  
\* **H-1 HUMICROM** \* (Leonardita Dakota N. 100%)

Bioestimulación  
\* **A-1 MARGOSAN** \* (AATC+ Folico+Cisteina)

Formación, conje y engorbe de frutos  
\* **A-2 ANTOCARP** \* (Espirulina, NPK, a.a., etc...)



## - FITOSANITARIOS ECOLOGICOS Y SIN RESIDUOS - :

**BIO-7 JACKS Jabón**

**BIO-75 Tomillo**

**BIO-125 Ajo**

**BIO-150 Cítrico**

**BIO-175 Neem**

**BIO-2001P Bacillus Th.**

**BIO-4000 Rotenona**

**BIO-6000 Piretrina**

## - NUTRICION ECO - :

**GA-2 (Ascophillum N.)**

**G-20 a.a G-30 N Eco H-2 Hulmax**



Certificación SOHISCERT

"Productos utilizables en agricultura ecológica  
conforme al Anexo II del Reglamento (CEE) nº 2092/91"

AGROMED.- F. San José - Ctra Dilar -18150 GOJAR-Granada  
Telefono 958597117 - 958 59 76 11 Fax 958597117

www.agromed.net E-mail: agromed@agromed.net